



Convenciones y leyes: Las fórmulas que se barajan para concretar el "nunca más"

Algunas ya están en tramitación en el Congreso Nacional y otras requerirían de modificaciones a la Constitución y al Código de Justicia Militar.

NELLY YAÑEZ

Una serie de propuestas está analizando La Moneda para evitar la ocurrencia de nuevas violaciones a los derechos humanos en Chile y plasmar en un marco jurídico la doctrina del "nunca más". Entre éstas figuran dos tratados: el Penal Internacional —que entre otros sanciona el genocidio y los crímenes de guerra— y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzosa.

El Tribunal Penal Internacional ya fue aprobado por la Cámara de Diputados —en primer trámite— el 22 de enero de 2002.

Sin embargo, su vista está congelada desde el 8 de abril de ese año, cuando el Tribunal Constitucional —tras una presentación de más de 30 diputados de la oposición— determinó que el asunto no era inconstitucional, pero que para aprobarlo era necesario cambiar la Constitución.

El 16 de ese mismo mes, el Ejecutivo envió la respectiva reforma al Congreso, que ingresó a través de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Pero aún no ha sido vista. No sólo por las resistencias que provoca en la Alianza por Chile, sino que porque la orgánica ha estado abocada al proyecto de Matrimonio Civil y al paquete de enmiendas consti-

tucionales.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzosa también fue aprobada por la Cámara de Diputados y está en segundo trámite constitucional en el Senado.

Ya recibió el visto bueno de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara Alta, por lo que está en condiciones de ser vista por la sala en segundo trámite constitucional.

Otras propuestas están enfocadas a la eliminación de la figura del auditor general del Ejército de la Corte Suprema, y a la sujeción de los tribunales militares a la Corte Suprema.

Para la primera se requiere de un proyecto de ley que modifique el artículo 70-A del Código de Justicia Militar, y para la segunda una enmienda al artículo 79 de la Constitución.

Ésta estableció —a partir de 1980— que la Corte Suprema tiene la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales del país, con excepción de los tribunales militares en tiempos de guerra.

La modificación se considera clave, pues apunta a evitar juicios de guerra —similares a los ocurridos a partir del 11 de septiembre de 1973— sin un pronunciamiento del máximo tribunal de justicia.